



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-221-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...); y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que conforme lo determina el artículo 6 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son Consejos de Nivel Directivo los siguientes: Consejo Politécnico, como único organismo colegiado de cogobierno; Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, como organismo de apoyo de Consejo Politécnico; Consejo de Docencia; Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación; Consejos de Facultad; Consejos de Instituto; Consejos de



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Departamento; y, Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Tecnólogos;

- Que de acuerdo al artículo 18 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, los representantes ante el Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, por los miembros de cada estamento, a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. Los requisitos para ser candidato se establecerán en el Reglamento General de Elecciones de esta institución de educación superior. La organización del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral designada por el Consejo Politécnico;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que el artículo 21 del Estatuto antes referido describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre estas: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica fue expedido por Consejo Politécnico el 16 de agosto del 2003 y reformado el 21 de abril de 2015 y el 02 de octubre de 2018;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de las Resoluciones RCP-236-2019; RCP-237-2019; RCP-238-2019; RCP-239-2019, de 25 de junio de 2019; RCP-324-2019, de 13 de agosto de 2019; RCP-032-2020, de 06 de febrero de 2020; RCP-213-2021, de 24 de agosto de 2021; y, RCP-098-2023, de 16 de mayo de 2023;
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de esta Institución de Educación Superior establece: “El Consejo Politécnico, el Consejo de Docencia, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Tecnólogos, ESFOT, según sea el caso, a quienes en adelante se los denominará como “Consejo”, para la renovación de sus miembros y con por lo menos quince días de anticipación, convocará a las elecciones presenciales o telemáticas, conformará la Junta Electoral, determinará el calendario del proceso y fijará las fechas y las horas límites para: a) La publicación del registro electoral; b) La presentación de observaciones sobre el registro electoral; c) La publicación del registro electoral definitivo; d) La inscripción de candidatos; e) La calificación de candidatos; f) Las apelaciones; g) La reinscripción de



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



candidatos; h) La calificación definitiva de candidatos; y, i) El inicio y finalización de la votación”;

- Que el artículo 6 del Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica prescribe: “La Junta Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios reflejen la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de los miembros de la Comunidad Politécnica y sean el resultado de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación presencial o telemática, directa y secreta. Los miembros de la Junta Electoral se regirán por principios de autonomía, independencia, transparencia, equidad, celeridad, probidad, certeza, eficacia, calidad, coordinación, planificación, evaluación, y servicio a la Comunidad Politécnica. La Junta Electoral estará conformada por un profesor presidente, un profesor miembro, un estudiante y un trabajador, designados por el Consejo, y un profesor representante del presidente del Consejo. El Consejo designará, además, un profesor alterno que sustituirá a cualquiera de los docentes miembros principales, un estudiante alterno y un trabajador alterno”;
- Que mediante Resolución RCP-286-2021, de 14 de octubre de 2021, el Consejo Politécnico convocó al proceso eleccionario de seis (6) Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, principales y alternos; y, de un (1) Representante de los Servidores y Trabajadores, principal y alterno, ante Consejo Politécnico;
- Que a través de Resolución RCP-319-2021, de 18 de noviembre de 2021, el Consejo Politécnico, en lo principal, proclamó los resultados del proceso eleccionario desarrollado para integrar seis Representantes de los Profesores ante Consejo Politécnico, con sus respectivos alternos, y un Representante de los Servidores y Trabajadores ante Consejo Politécnico, con su respectivo alterno;
- Que mediante de Resolución RCP-320-2021, de 19 de noviembre de 2021, el Consejo Politécnico posesionó a los seis Representantes de los Profesores ante Consejo Politécnico, con sus respectivos alternos, y a la Representante de los Servidores y Trabajadores ante Consejo Politécnico, con su respectivo alterno;
- Que el periodo de gestión de los representantes aludidos en el considerando que antecede está próximo a concluir, por lo cual es necesario llevar a cabo un nuevo proceso eleccionario;
- Que al momento, en función de lo determinado en la normativa institucional, es pertinente convocar a un proceso eleccionario para integrar al Consejo Politécnico a seis Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, con sus respectivos alternos, y a un Representante de los Servidores y Trabajadores, con su respectivo alterno;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que se estima pertinente que los procesos electorales de la naturaleza señalada en el considerando que antecede se lleven a cabo de manera presencial;
- Que con apego al Reglamento General de Elecciones, se analizó una propuesta de calendario para el desarrollo del proceso para integrar al Consejo Politécnico a seis Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, con sus respectivos alternos, y a un Representante de los Servidores y Trabajadores, con su respectivo alterno, en el cual se contemplan las etapas y los tiempos para el desarrollo de estas;
- Que de acuerdo con el Reglamento referido en el considerando que precede, para el desarrollo del proceso en referencia es necesario conformar una Junta Electoral; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al proceso eleccionario de seis (6) Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, principales y alternos, y de un (1) Representante de los Servidores y Trabajadores, principal y alterno, ante Consejo Politécnico.

La elección se llevará a cabo, de manera presencial, el día lunes 06 de noviembre de 2023, de conformidad con el documento adjunto.

Artículo 2.- La Junta Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral estará integrada de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|--|
| Profesor Presidente: | Ph.D. Diego Fernando Recalde Calahorrano |
| Profesor Miembro: | M.Sc. Carlos Roberto Egas Acosta |
| Delegado de la Rectora: | M.Sc. Marcelo Fernando Salvador Quiñones |
| Estudiante Miembro: | Srta. Génesis Ivonne Díaz Cuenca |
| Trabajador Miembro: | Abg. Nancy Patricia Quispe Tipán |
| Profesor Miembro: (alterno) | Ph.D. Johnny Robinson Zambrano Carranza |
| Estudiante Miembro (alterno): | Sr. Pablo Sebastián Sacán Gaviláñez |
| Trabajador Miembro (alterno): | Ing. Dorys Yolanda Charro Simbaña |

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional y correo masivo.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

| | |
|----------------|---|
| Elaborado por: | Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General |
|----------------|---|